

AVISO MODIFICATORIO NO. 3

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P se permite emitir el siguiente aviso modificatorio:

Artículo primero. Modifíquese el numeral “**3.2. Requisitos Habilitantes Financieros**” del Reglamento de Autorización para el ingreso al Cuarto de Información de Referencia del Proyecto, el cual quedará así:

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Las personas jurídicas interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, para lo cual deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a. Que a 31 de diciembre de 2020 o máximo al 30 de noviembre de 2021, según los estados financieros debidamente auditados, presente un patrimonio igual o superior a QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS COP (\$500.000.000.000) o su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2020 (para estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020) o a la fecha de la presentación de los estados financieros que para el efecto la fecha máxima será el 30 de noviembre de 2021. (para estados financieros con fecha de corte máximo al 30 de noviembre de 2021)
- b. El patrimonio podrá ser acreditado a través de su matriz, cuando se cumpla con la definición prevista en el artículo 261 del Código de Comercio Colombiano. Si decide acreditar su patrimonio a través de su matriz deberá aportar:
 - Copia de los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2020 de la matriz o máximo al 30 de noviembre de 2021
 - Los documentos que acrediten que efectivamente es la matriz. Cuando la persona jurídica interesada sea colombiano deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades a las que pertenece. Por el contrario, si la persona jurídica es extranjero deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según su jurisdicción o

AVISO MODIFICATORIO NO. 3

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

la certificación expedida por los representantes legales del Proponente y de su matriz de tal manera que se acredite la situación de control.

- c. En caso de que la persona jurídica interesada sea un fondo de capital privado o su equivalente deberá certificar compromisos o inversión por parte de sus inversionistas por un monto igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000) a 31 de diciembre de 2020 o máximo al 30 de noviembre de 2021 o su equivalente en dólares a la TRM al 31 de diciembre de 2020 (para estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020) o a la fecha de la presentación de los estados financieros que para el efecto la fecha máxima será el 30 de noviembre de 2021. (para estados financieros con fecha de corte máximo al 30 de noviembre de 2021). Para ello deberá aportar copia del acta de comité de inversiones en la que conste lo siguiente:
- El valor de los compromisos de inversión.
 - El valor autorizado por el comité de inversiones para la construcción, ejecución y operación del Proyecto. Este valor no podrá ser inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS COP (\$250.000.000.000) o su equivalente en dólares a la TRM del 31 de diciembre de 2020 (para estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020) o a la fecha de la presentación de los estados financieros que para el efecto la fecha máxima será el 30 de noviembre de 2021. (para estados financieros con fecha de corte máximo al 30 de noviembre de 2021). Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del fondo de capital privado y/o en el reglamento del o reglas aplicables al compartimiento respectivo. En caso de que dichos compromisos sean en moneda extranjera, se convertirá en pesos colombianos siguiendo el procedimiento descrito en el presente documento.

En caso de que la manifestación de interés se presente bajo cualquiera de las formas asociativas permitidas en este documento, estos requisitos podrán acreditarse por al menos uno (1) de sus integrantes, siempre que el mismo sea titular de al menos el 25% de la respectiva promesa de

AVISO MODIFICATORIO NO. 3

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II

sociedad futura

3.2.1. Conversión de moneda

Si los documentos que acreditan la capacidad financiera estuviesen en moneda diferente al peso colombiano, se deberá convertir la moneda original al peso colombiano.

- a. Si la moneda de origen es el dólar se tomará para todos los efectos como tasa de referencia la tasa representativa del mercado oficial al 31 de diciembre de 2020 (para estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020) o a la fecha de la presentación de los estados financieros que para el efecto la fecha máxima será el 30 de noviembre de 2021. (para estados financieros con fecha de corte máximo al 30 de noviembre de 2021).
- b. Si la moneda de origen es diferente al dólar se tomará como tasa de referencia aquella tasa de conversión al peso que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, al 31 de diciembre de 2020 (para estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020) o a la fecha de la presentación de los estados financieros que para el efecto la fecha máxima será el 30 de noviembre de 2021. (para estados financieros con fecha de corte máximo al 30 de noviembre de 2021). Si no existe tal tasa de referencia al peso colombiano, se convertirá a dólares tomando para ello la tasa certificada conforme al presente numeral y luego se convertirá a peso colombiano aplicando lo establecido en el literal a de este numeral.

Expedida a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



CARLOS ARTURO DÍAZ PIEDRAHITA
Gerente
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.